

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Ricardo Latorre Meseguer y Alfonso Vargas Paulete.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan García Carmona, Manuel Salguero Campos y Manuel López Guillén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 8 de marzo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 27 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Santiago Sanz.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Amando Valero Lloréns.

De la Prisión Central de Burgos: José Chicon Martín.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santaña (Santander): Adolfo Calvo Corona.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Josefa Borrallo González.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Angel María Delfín Fernández de la Vega.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Julio Aquilino Sánchez Díaz y Aquilino Santamaría Solano.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Luis Tomás Fernández Alonso.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Antonio Fernández Gavilán, Juan Ruiz Samper y Antonio Sáez Bravo del Va's.

De la Prisión Celular de Barcelona: Graciano Gallego Martínez y Juan Cano Castejón.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Eduardo Gutiérrez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Pascual González Llorca.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Avelino Boulosa Quitans.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Robles Hitos.

De la Prisión Provincial de Hombro de Madrid: Luis Gómez Gago, Miguel Saciain Bengoechea, Juan Jesús Torrico Guíjaro, José Giménez Giménez y Francisco Gálvez Fernández.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Luisa Caridad Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Faustino Edo López.

De la Prisión Preventiva de Ceuta, Absean al-Lal Yel-Lul.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): José Varela Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 20 de abril de 1963 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, por distribución en el título de Marqués de Artasona, a favor de don Alfredo de Goyeneche y Moreno.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien aprobar la distribución de títulos efectuada por don Juan de Goyeneche y San Gil y, en consecuencia, disponer que, previo pago del impuesto especial corres-

pondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Artasona a favor de don Alfredo de Goyeneche y Moreno, por distribución de su padre don Juan de Goyeneche y San Gil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 20 de abril de 1963 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, por distribución, en el título de Marqués de Corpa, a favor de don José Manuel Goyeneche y Moreno.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien aprobar la distribución de títulos efectuada por don Juan de Goyeneche y San Gil y, en consecuencia, disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Corpa a favor de don José Manuel de Goyeneche y Moreno, por distribución de su padre don Juan de Goyeneche y San Gil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 20 de abril de 1963 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, por distribución, en el título de Conde de Ruiz de Castilla, a favor de don Juan Goyeneche y Moreno.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien aprobar la distribución de títulos efectuada por don Juan de Goyeneche y San Gil y, en consecuencia, disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Ruiz de Castilla a favor de don Juan de Goyeneche y Moreno, por distribución de su padre don Juan de Goyeneche y San Gil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la adquisición por concierto directo de diverso material correspondiente al Servicio de Sanidad.*

El «Boletín Oficial del Estado» número 95, correspondiente al día 20 de abril de 1963, en su página 8621, publica anuncio para la celebración de una subasta de Sanidad de distintos artículos; dicho anuncio queda rectificado en el sentido de que el sistema de adquisición será el de concierto directo, rigiendo los pliegos de condiciones legales que se encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta Central, finalizando la admisión de ofertas a las nueve horas del día 20 de mayo de 1963.

Asimismo se hacen las rectificaciones siguientes:

6 guantes emplomados «Ultraflex». El precio límite será de 1.440 pesetas unidad.